Municipalidad Distrital de POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°75-2026-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocollay UN BELLO DISTRITO

Pocollay, 28 SEP. 2026

VISTOS:

El documento con Reg. S/N con CUD N°46314, de fecha 18 de setiembre del 2026, presentado por el administrado Sr. Antony Chavez Alvarez, identificado con DNI N°80567387 - Representante de "Airbag Collision Center", Informe N°736-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 28 de setiembre del 2026, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, y;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y *cumplimiento obligatoria*.

Que el Decreto Supremo N°163-2020 PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y las Formatos de Declaración Jurada, en su Art. 13° Transferencia de Licencia de Funcionamiento, prescribe que "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la Municipalidad Competente de copia simple del contrato de transferencia (...). El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

Que, el ítem 88° del Texto Único de Procedimientos Administrativas TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°004-2025-MDP-T de fecha 07 de marzo de 2025, establece los siguientes requisitos para la Transferencia de Licencia de Funcionamiento o cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.

1) Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento
2) Copia simple de contrato de transferencia, en caso de transferencia de la Licencia de Funcionamiento
3) Pago por derecho de tramitación por el monto de S/. 85.30 soles

Que, Documento con CUD N°46314, de fecha 18 de setiembre del 2026, presentado por el administrado Sr. Antony Chavez Alvarez, identificado con DNI N°80567387 - Representante de "Airbag Collision Center", solicita el cambio de denominación de licencia de funcionamiento N°000093, otorgado a favor del administrado Sr. Antony Chavez Alvarez, identificado con DNI N°80567387, establecimiento ubicado en Pago Capanique Prolongación Zela Mz. C Lt. 01, con giro comercial "Taller de Pintado y Planchado Automotriz" y nombre comercial "AUTOSERVICIOS CLINICAR".

Que mediante Informe N°736-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 28 de setiembre del 2026, la Subgerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control señala que revisada la solicitud de Cambio de Denominación de Licencia de Funcionamiento N°000093 de fecha 12 de diciembre del 2018, otorgada al Sr. *Antony Chavez Alvarez, respecto al establecimiento ubicado en Pago Capanique Prolongación Zela Mz. C Lt.* 01, con un área de 99.00 m², con giro comercial "Taller De Pintado Y Planchado Automotriz", y nombre comercial "Autoservicios Clinicar", cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Entidad, en concordancia con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM. En ese sentido, concluye que es procedente y recomienda emitir el acto resolutivo que autorice el Cambio de Denominación de Licencia de Funcionamiento N°000093, a favor del administrado Sr. Antony Chavez Alvarez con Nombre Comercial "*Airbag Collision Center*".

Que el Art. 13° de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de *Declaración Jurada, establece referente a la Facultad Fiscalizadora y Sancionadora, que "Las municipalidades* deberán realizar las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de la licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica die Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO DEJAR SIN EFECTO Resolución de Gerencia Municipal N°402-2011-GM-MDP y la Licencia de Licencia de Funcionamiento N°000093, de fecha 12 de diciembre del 2011, cuya denominación y/o nombre comercial figuraba "Autoservicios Clinicar".

ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, a favor del administrado Sr. Antony Chavez Alvarez, identificado con DNI N°80567387 - Representante de "Airbag Collision Center", que se detalla mediante la Licencia de Funcionamiento N°00047, y que deberá exhibirse en lugar visible del establecimiento, cuyas especificaciones se detallan a continuación:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:	ANTONY CHAVEZ ALVAREZ
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	TALLER DE PINTADO Y PLANCHADO AUTOMOTRIZ
NOMBRE COMERCIAL:	AIRBAG COLLISION CENTER
RUC:	10805673872
UBICADO EN:	PAGO CAPANIQUE PROLONGACIÓN ZELA MZ. C LT. 01
ÁREA:	99.00 m²

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la Licencia de Funcionamiento queda notificado que de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a la autorizado. No cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil. No comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otros que estén prohibidos mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollav.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
AR... L. TICONA
SUB... ECONÓMICO,
TECNICAS Y CONTROL

Cc. Archivo
UFTTD
Interesado